

Gobierno de Catamarca  
Asesoría General de Gobierno

---

**LEY 2975 - Dcto. N° 3848**  
**CREASE MUNICIPALIDAD DE 3° CATEGORIA EN ALBIGASTA**  
**DEPARTAMENTO EL ALTO**

El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca Sancionan  
con fuerza de  
L E Y :

Artículo 1º.- Créase una Municipalidad de 3ra. Categoría, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 249 de la Constitución de la Provincia, en el Distrito de Albigasta Dpto. El Alto.

Artículo 2º.- Esta municipalidad tendrá su influencia en las localidades de: Las Ruedas, Chañar Laguna, Choya Vieja, Las Piedritas, Molle Yaco, El Puestito y Huaicundo.

Artículo 3º.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de los recursos ordinarios y/o extraordinarios de la Provincia, con imputación de la misma, hasta tanto sean incluidos, en la próxima Ley de Presupuesto.

Artículo 4º.- Derógase la Ley N° 2659 y toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5º.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:23:40

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa